



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

# ORDENANZA MUNICIPAL

## N° 009-2025-MDM

Macari, 23 de noviembre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Macari, en Sesión Ordinaria N° 022-2025-MDM/CM, de la fecha, presidida por el Alcalde y con la asistencia de todos los Regidores, contemplo la solicitud de aprobación de Ordenanza que **APRUEBA LA CREACION DE LA COMISION AMBIENTAL DEL DISTRITO DE MACARI, PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO**, para su deliberación correspondiente, asimismo, su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 007-2025-SGDASP/GM/MDM/RMCC, de fecha 20 de noviembre del 2025, presentado por la Sub Gerencia de Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos, Opinión Legal N° 310-2025-MDM/OAJ, de fecha 20 de noviembre del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Acuerdo de Concejo Municipal N° 118-2025-MDM/CM, de fecha 23 de noviembre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la constitución política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que, conforme a los numerales 24,1 y 24.2 del artículo 24 de la Ley N° 28245, Ley Marco del sistema Nacional de Gestión Ambiental, los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental; así como, deben implementar el sistema Local de gestión Ambiental (SLGA), sobre la base de los órganos que desempeñen diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil, respectivamente;

Que, las comisiones Ambientales Municipales, según el numeral 25.1 del artículo 25 de la precitada Ley, son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



concertar la política ambiental municipal; siendo que, de acuerdo al numeral 25.2 del mismo artículo, prescribe que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, en esa línea, el numeral 37.1, del artículo 37 del Reglamento de la ley Marco del sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM señala que la Comisión Ambiental Municipal es un espacio de participación, de carácter multisectorial, creada por el gobierno local, que tiene por objeto la concertación, planificación y seguimiento de las prioridades ambientales locales, a fin de contribuir con el cumplimiento de la política Nacional del Ambiente;

Que, asimismo, el numeral 17.1, del artículo 17 del decreto legislativo N°1013, Decreto Legislativo que aprueba la ley de creación, Organización y funciones del Ministerio del Ambiente, dispone que los gobiernos regionales y locales aprueben la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las comisiones Ambientales Regionales. CAR y de las Comisiones Ambientales Municipales -CAM, respectivamente;

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2025-SGDASP/GM/MDM/RMCC, de fecha 20 de noviembre del 2025, la Sub Gerencia de Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos, solicita evaluación y aprobación, mediante ordenanza municipal, de la creación de la Comisión Ambiental Municipal - CAM del distrito de Macari, ello como requisito obligatorio del proceso de implementación del SLGA, asimismo, anexa el Acta de identificación de integrantes del SLGA y conformación de la Comisión Ambiental Municipal "CAM" del distrito de Macari, de fecha 20 de noviembre del 2025, mediante el cual luego del debate correspondiente a cargo de los presentes (...), se consolida la conformación de la comisión ambiental municipal (CAM) de acuerdo al siguiente detalle:

### COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL - CAM

|    |   |   |
|----|---|---|
| 01 | Gerente Municipal   | Presidente de la CAM                                  |
| 02 | Sub Gerencia de Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos             | Secretario Técnico de la CAM                          |
| 03 | Jefe del Área Técnica Municipal (ATM)                                 | Responsable del eje de Recursos Hídricos              |
| 04 | Institución Educativa Fe y Alegría N° 27                              | Responsable del eje de Educación Ambiental            |
| 05 | Establecimiento de Salud del distrito de Macari                       | Responsable del eje de Calidad del Agua, Aire y Suelo |
| 06 | Primer Juzgado de Paz del Distrito de Macari                          | Responsable del eje de Gestión de Residuos Sólidos    |
| 07 | Subprefecto Distrital de Macari                                       | Responsable del eje de Gestión de Residuos Sólidos    |
| 08 | Alcalde del Centro Poblado de Santa Cruz                              | Responsable del eje de Cambio Climático               |
| 09 | Presidente de la Asociación Civil Pichacani Quirini                   | Responsable del eje de Biodiversidad                  |
| 10 | Representante de la Asociación de Comerciantes del distrito de Macari | Responsable del eje de Salud Ambiental                |

Que, mediante Opinión Legal N° 310-2025-MDM/OAJ, de fecha 20 de noviembre del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye **PROCEDENTE** la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal



de Macari, previamente póngase a consideración del Concejo Municipal para su deliberación y evaluación;

Que, mediante **Acuerdo de Concejo N° 118-2025-MDM/CM**, de la fecha, luego de haber debatido y deliberado los actuados contenidos en el expediente administrativo; se ha determinado: **APROBAR**, la Ordenanza Municipal que **APRUEBA LA CREACION DE LA COMISION AMBIENTAL MUNIICIPAL – CAM DEL DISTRITO DE MACARI**;

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal del distrito de Macari; con el voto unánime de sus miembros y con dispensa del trámite de aprobación de Acta, aprobó la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL - CAM DEL DISTRITO DE MACARI

#### ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto crear la comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de Macari.

#### ARTÍCULO SEGUNDO. – CONFORMACION

La CAM del distrito de Macari, estará conformada de acuerdo al siguiente detalle:

| COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM DEL DISTRITO DE MACARI |   |   |
|---|---|---|
| 01  | Gerente Municipal   | Presidente de la CAM                                  |
| 02  | Sub Gerencia de Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos             | Secretario Técnico de la CAM                          |
| 03  | Jefe del Área Técnica Municipal (ATM)                                 | Responsable del eje de Recursos Hídricos              |
| 04  | Institución Educativa Fe y Alegría N° 27                              | Responsable del eje de Educación Ambiental            |
| 05  | Establecimiento de Salud del distrito de Macari                       | Responsable del eje de Calidad del Agua, Aire y Suelo |
| 06  | Primer Juzgado de Paz del Distrito de Macari                          | Responsable del eje de Gestión de Residuos Solidos    |
| 07  | Subprefecto Distrital de Macari                                       | Responsable del eje de Gestión de Residuos Solidos    |
| 08  | Alcalde del Centro Poblado de Santa Cruz                              | Responsable del eje de Cambio Climático               |
| 09  | Presidente de la Asociación Civil Pichacani Quirini                   | Responsable del eje de Biodiversidad                  |
| 10  | Representante de la Asociación de Comerciantes del distrito de Macari | Responsable del eje de Salud Ambiental                |

#### ARTÍCULO TERCERO. – FUNCIONES

Las funciones de la CAM son las siguientes:

- a) Establecer compromisos entre sus integrantes para mejorar la gestión ambiental



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



- b) Aprobar mediante acta la propuesta de la Matriz local de prioridades Ambientales y Climáticas.
- c) Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas en la Matriz local de las prioridades Ambientales y climáticas.
- d) Crear Grupos Técnicos Especializados para atender determinadas materias ambientales.
- e) Participar en la elaboración o actualización de los planes locales de cambio climático,  
Planes de gestión integral de residuos sólidos, entre otros.
- f) Elaborar propuestas para implementar políticas ambientales y otros instrumentos de gestión ambiental del alcance municipal.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER,** que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR,** a la Unidad de Soporte Técnico la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Macarí, (<https://munimacari.gob.pe/>).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MACARÍ - MELGAR

ALCALDÍA

García Hernán Guzmán Flores  
DNI 02401571  
ALCALDE